

Asunto: **Exhorto**

San Francisco de Campeche, Campeche; 20 de junio de 2023.

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Liliana Idalí Sosa Huchín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena**; con fundamento en los artículos 47, fracción II, XI, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; vengo a promover ante el pleno de esta Soberanía, **una propuesta de punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, para que por conducto de la H. Cámara de Diputados, se sirva a revisar lo relativo al régimen de pensiones y jubilaciones de los maestros, previsto en el artículo decimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de reducir el tiempo de servicio del personal docente para poder acceder a una pensión o jubilación; en los términos siguientes:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de pensiones en México cuenta con una institucionalidad compleja que incluye, a nivel federal, siete instituciones que entregan beneficios en esquemas contributivos y no contributivos, sin contar los subsistemas creados en entidades federativas; municipios y universidades. Por tanto, el sistema pensionario mexicano está fragmentado, con reglas y requisitos dispares entre ellos y beneficios desiguales para la población.

Existen cuatro pilares que sustentan el sistema de pensiones en México que se interrelacionan en las instituciones pagadoras de pensiones. Estos pilares son: pilar 1: reparto; pilar 2: capitalización individual; pilar 3: ahorro voluntario y pilar 0: no contributiva. Y si bien, el objetivo de las reformas en pensiones del IMSS (1997) y del ISSSTE (2007) fue reducir déficits pensionarios, el cambio creó una generación de transición que recibe pensiones del esquema de reparto.¹ El gasto en pensiones, en 2017, ascendió a 3,12% del PIB; 95% es gasto en pensiones de reparto y 5% son recursos que se dirigen a pensiones no contributivas. El gasto en pensiones ha crecido de manera constante a partir de 2005, principalmente por obligaciones antiguas.

¹ Villareal, Héctor y Macías, Alejandra. (2020). El sistema de pensiones en México. Institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Organización de las Naciones Unidas. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45820/1/S2000382_es.pdf

El panorama indica que el gasto en pensiones seguirá aumentando por el cambio demográfico y por la generación de transición. Las proyecciones estimadas indican que para 2030 el gasto en pensiones de reparto se ubicará en 5,2% del PIB, al que se sumará el gasto en capitalización individual y en la pensión no contributiva.

Además, el financiamiento del sistema de pensiones proviene principalmente del gasto corriente del gobierno federal, ya que solamente 7,3% del gasto total es cubierto por las cuotas obrero – patronales. Las pensiones de los docentes, al ser trabajadores del Estado, están a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el año de 2007 entra en vigor la reforma a la nueva Ley del ISSSTE, la cual determina la transición de un esquema de reparto a otro de cuentas individuales. Por tanto, al día de hoy, el Instituto cuenta con tres tipos de esquemas distintos para poder pensionarse:

1. El esquema de la Ley abrogada de 1983, la cual considera la jubilación a partir de los 30 años de servicio para los hombres y 28 para las mujeres. En él, los trabajadores y patrones aportaban alrededor de 8% de su salario para seguridad social, mismos que, al cumplir con los requisitos de jubilación o retiro, el trabajador obtiene una pensión equivalente al 100% del sueldo del último año trabajado.
2. El esquema por el Décimo transitorio, en este esquema se mantienen los derechos de la ley abrogada de 1983, pero el porcentaje de cuotas y aportaciones a la seguridad social aumenta a 13.52%. También se definen movimientos en la edad de retiro conforme pasa el tiempo, por ejemplo, en 2014 – 2015 la edad de retiro fue de 63 años, mientras que para 2016 – 2017, ésta posiciono en 64 años.
3. El último esquema es el de las Cuentas individuales o contribución definida, en este último esquema, el monto de pensión depende de los recursos acumulados por cada trabajador en su cuenta individual a lo largo de su vida laboral.

Actualmente, solo el 55% de los pensionados se encuentran en el esquema de la ley abrogada de 1983, 42.5% en el décimo transitorio y solamente 1.7% en cuentas individuales². Ahora bien, bajo el esquema del Décimo Transitorio, existen tres modalidades: A) Pensión por jubilación, B) Pensión por edad y tiempo de servicio y C) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.³

² García, Florentina. (2015). Pensiones de docentes en Educación Básica. Economía plateada y finanzas públicas, Educación y finanzas públicas. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://ciep.mx/pensiones-de-docentes-en-educacion-basica/>

³ Gobierno de México. (2017). Décimo Transitorio o Régimen anterior. Gobierno de México, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://www.gob.mx/consar/articulos/retiros-totales-issste?state=draft>

A) Pensión por jubilación

En esta modalidad se toman en cuenta dos factores: los años cotizados al ISSSTE y tu edad. (El importe de la pensión será el 100% del Sueldo Básico del último año anterior a la fecha de tu baja). Requisitos:

- Estar registrado en una AFORE para poder realizar el trámite de disposición de recursos;
- Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado;
- Contar mínimo con 30 años de servicio para hombres y 28 años de servicio para mujeres. Además de que, la edad irá aumentando cada año.

Año en el que te pensionas		Edad mínima hombres	Edad mínima mujeres
2018	2019	55	53
2020	2021	56	54
2022	2023	57	55
2024	2025	58	56
2026	2027	59	57
2028 en adelante		60	58

Imagen 1. Pensión por jubilación. Tomado de Gobierno de México. (2017). Décimo Transitorio o Régimen anterior. Gobierno de México, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

B) Pensión por Edad y Tiempo de Servicio

Esta modalidad toma en cuenta los años de servicio y la edad. En resumen, los años de servicio determinarán el monto de tu pensión, la cual será equivalente a un porcentaje de tu Sueldo Básico del último año inmediato anterior a la fecha de tu baja, a diferencia de la Pensión por Jubilación y la Pensión por Cesantía en edad avanzada, en esta modalidad debes contar con un mínimo de 15 años de servicio.

Edad o años de servicio	Porcentaje de Pensión del Sueldo Básico
15 años de servicio	50%
16 años de servicio	52.5%
17 años de servicio	55%
18 años de servicio	57.5%
19 años de servicio	60%
20 años de servicio	62.5%
21 años de servicio	65%
22 años de servicio	67.5%
23 años de servicio	70%

Edad o años de servicio	Porcentaje de Pensión del Sueldo Básico
24 años de servicio	72.5%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	88%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

Imagen 2. Pensión por Edad y Tiempo de Servicio. Tomado de H. Cámara de Diputados. (2023). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Décimo Transitorio. Pp. 179 – 212. Ciudad de México, México.

C) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

En esta modalidad se toma como referencia la edad mínima en la que las y los maestros se retiren. A diferencia de la Pensión por Jubilación y la Pensión por edad y tiempo de servicio, en esta modalidad se requiere como mínimo 10 años de servicio y el monto de tu pensión será equivalente a un porcentaje del promedio de tu Sueldo Básico del último año inmediato anterior a la fecha de la baja.

Edad o años de servicio	Porcentaje de Pensión del Sueldo Básico
60 años de edad o 10 años de servicios	40%
61 años de edad o 10 años de servicios	42%
62 años de edad o 10 años de servicios	44%
63 años de edad o 10 años de servicios	46%
64 años de edad o 10 años de servicios	48%
65 o más años de edad o 10 años de servicios	50%

Imagen 3. Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Tomado de H. Cámara de Diputados. (2023). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Décimo Transitorio. Pp. 179 – 212. Ciudad de México, México.

En síntesis, las pensiones están financiadas por las aportaciones que por ley deben realizar los patrones, trabajadores y en el caso de México, también el gobierno federal. Por tanto, se consideran como ingresos del sistema de pensiones las cuotas tripartitas de la seguridad social que se destinan a los fondos de retiro, cesantía y vejez. El monto de los ingresos dependerá, principalmente, de la cuota o tasa de cotización que es calculada sobre el sueldo de cada trabajador.

En el caso del ISSSTE, la tasa de cotización, que operaba antes de la reforma pensionaria en 2007 era de 7% del salario del trabajador. Al reformarse el sistema pensionario del ISSSTE, la cuota que se destina a las cuentas individuales bajo el concepto de retiro, cesantía y vejez es de 11,3% del sueldo. El ahorro para el retiro es un tema de gran importancia para prácticamente todos los países del mundo. No sólo para aquellos cuya estructura demográfica ha envejecido desde hace tiempo, sino también para aquellos cuya transición demográfica

camina de manera acelerada hacia un creciente envejecimiento, como sería el caso de México.⁴

Las reformas efectuadas sobre los sistemas de pensiones, que sustituyeron sistemas de reparto por otros de capitalización total, contribuciones definidas y cuentas individuales, han significado un paso importante en la medida en que han permitido conferirles viabilidad financiera en el largo plazo y han corregido problemas de diseño existentes en los sistemas anteriores; sin embargo, estas reformas no han logrado resolver el problema de cobertura y han trasladado a los individuos un conjunto de decisiones y riesgos que antes no consideraban.

No obstante, los años de servicio que se necesitan para poder alcanzar una pensión digna son muy altos, y aunado a las condiciones laborales en que muchos integrantes del magisterio desenvuelven sus actividades es que se vuelve necesaria una revisión a los criterios bajo los cuáles se desenvuelve el sistema de pensiones, y específicamente los establecidos en el décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es imprescindible, mejorar el diseño institucional de los programas públicos de pensiones que permitan obtener mejores condiciones de vida y bienestar a las y a los trabajadores mexicanos, especialmente para los integrantes del magisterio, a la par de tener un sistema de pensiones sustentable y de viabilidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La LXIV Legislatura del H. Congreso de Campeche acuerda:

Número:

PRIMERO.- Se formula atento exhorto al H. Congreso de la Unión, para que por conducto de la H. Cámara de Diputados, se sirva a revisar lo relativo al régimen de pensiones y jubilaciones de los maestros, previsto en el artículo decimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de reducir el tiempo de servicio para que los trabajadores del magisterio puedan acceder a una pensión o jubilación, en su caso.

⁴ Alejandro, Villagómez. El ahorro para el retiro. Una reflexión para México. División de Economía del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)., Revista El trimestre económico, versión On-line ISSN 2448-718X, versión impresa ISSN 0041-3011. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2014000300549#aff1

SEGUNDO.- Gírese el comunicado correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo antes expuesto, solicito que la presente propuesta de acuerdo sea tratada en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Idalí Sosa Huchín', is written over the printed name. The signature is stylized and includes a small number '3.' at the end.

DIPUTADA LILIANA IDALÍ SOSA HUCHÍN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA